

nal. Constituirá el Ministerio de Agricultura todos los servicios no transferidos al de Industria y Comercio.

Artículo 3.º El Gobierno dará cuenta a las Cortes del presente Decreto y presentará el correspondiente proyecto de Ley para habilitar los créditos que exija la creación del Ministerio de Industria y Comercio.

Dado en Madrid a doce de Junio de mil novecientos treinta y tres.

**NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES**  
El Presidente del Consejo de Ministros,  
**MANUEL AZAÑA**

A propuesta del Presidente del Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Ministro de Estado a D. Fernando de los Ríos Urruti, Diputado a Cortes.

Dado en Madrid a doce de Junio de mil novecientos treinta y tres.

**NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES**  
El Presidente del Consejo de Ministros,  
**MANUEL AZAÑA**

A propuesta del Presidente del Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Ministro de Justicia a D. Alvaro de Albornoz y Liminiana, Diputado a Cortes.

Dado en Madrid a doce de Junio de mil novecientos treinta y tres.

**NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES**  
El Presidente del Consejo de Ministros,  
**MANUEL AZAÑA**

A propuesta del Presidente del Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Ministro de la Guerra a D. Manuel Azaña y Díaz, Diputado a Cortes.

Dado en Madrid a doce de Junio de mil novecientos treinta y tres.

**NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES**  
El Presidente del Consejo de Ministros,  
**MANUEL AZAÑA**

A propuesta del Presidente del Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Ministro de Marina a D. Luis Companys Jover, Diputado a Cortes.

Dado en Madrid a doce de Junio de mil novecientos treinta y tres.

**NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES**  
El Presidente del Consejo de Ministros,  
**MANUEL AZAÑA**

A propuesta del Presidente del Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Ministro de Hacienda a D. Agustín Viñuales Pardo.

Dado en Madrid a doce de Junio de mil novecientos treinta y tres.

**NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES**  
El Presidente del Consejo de Ministros,  
**MANUEL AZAÑA**

A propuesta del Presidente del Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Ministro de la Gobernación a D. Santiago Casares Quiroga, Diputado a Cortes.

Dado en Madrid a doce de Junio de mil novecientos treinta y tres.

**NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES**  
El Presidente del Consejo de Ministros,  
**MANUEL AZAÑA**

A propuesta del Presidente del Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes a don Francisco J. Barnés Salinas, Diputado a Cortes.

Dado en Madrid a doce de Junio de mil novecientos treinta y tres.

**NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES**  
El Presidente del Consejo de Ministros,  
**MANUEL AZAÑA**

A propuesta del Presidente del Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Ministro de Trabajo y Previsión Social a D. Francisco Largo Caballero, Diputado a Cortes.

Dado en Madrid a doce de Junio de mil novecientos treinta y tres.

**NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES**  
El Presidente del Consejo de Ministros,  
**MANUEL AZAÑA**

A propuesta del Presidente del Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Ministro de Obras públicas a D. Indalecio Prieto y Tuero, Diputado a Cortes.

Dado en Madrid a doce de Junio de mil novecientos treinta y tres.

**NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES**  
El Presidente del Consejo de Ministros,  
**MANUEL AZAÑA**

A propuesta del Presidente del Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Ministro de Agricultura a D. Marcelino Domingo Sanjuán, Diputado a Cortes.

Dado en Madrid a doce de Junio de mil novecientos treinta y tres.

**NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES**  
El Presidente del Consejo de Ministros,  
**MANUEL AZAÑA**

A propuesta del Presidente del Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Ministro de Industria y Comercio a D. José Franchy Roca, Diputado a Cortes.

Dado en Madrid a doce de Junio de mil novecientos treinta y tres.

**NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES**  
El Presidente del Consejo de Ministros,  
**MANUEL AZAÑA**

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### DECRETO

Por Real orden de 28 de Septiembre de 1922 se adjudicó a la Sociedad anónima "La Castellana" el servicio de transporte de la correspondencia, en automóvil, entre la entonces Administración del Correo Central y sus estaciones férreas, estafetas urbanas, Casa de la Moneda, Banco de España, Centros oficiales y bancarios, campos o centros de aviación postal, recogida de la depositada en los buzones y servicios afectos a la Dirección general y Alta Inspección de los mismos, por plazo de diez años y retribución anual de 431.888 pesetas, solemnizándose el contrato y obligándose la Empresa contratista a llevarla a efecto con sujeción estricta al pliego de condiciones inserto en la GACETA de 1.º de Marzo de 1922, sin que, hasta 1926, se suscitase reclamación alguna acerca de la interpretación y alcance de dicho pliego; pero en 1.º de Enero de 1926 la entidad contratista, por estimar que había sido considerablemente acrecentado el servicio, solicitó que para el resto del tiempo que faltaba de vigencia se aumentase la asignación en un 75 por 100, fundamentando esta pretensión en que, por la cláusula 12.ª del referido pliego, la Administración pública se comprometía a conceder el aumento de consignación proporcional y equitativo que correspondiera al mayor recorrido efectuado en cada anualidad con relación al de la precedente, siempre que los kilómetros recorridos excedieran en más de diez mil, respecto de los controlados en años anteriores, estimando era de aplicación estricta esta cláusula en cuan-